

celona, de fecha 15 de diciembre de 1993, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de un mes y un día de suspensión del cargo de guardia urbano, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don José María Blanco Giménez la pena de suspensión de profesión pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14102 REAL DECRETO 880/1997, de 6 de junio, por el que se indulta a don Cristóbal Carrión García.

Visto el expediente de indulto de don Cristóbal Carrión García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1992, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Cristóbal Carrión García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14103 REAL DECRETO 881/1997, de 6 de junio, por el que se indulta a doña Carmen del Castillo Ramírez.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen del Castillo Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de junio de 1986, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1997,

Vengo en indultar a doña Carmen del Castillo Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14104 REAL DECRETO 882/1997, de 6 de junio, por el que se indulta a don Antonio Cortés Heredia.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cortés Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1995, como autor de dos delitos de robo, a dos

penas de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1981, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Antonio Cortés Heredia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso, en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14105 REAL DECRETO 883/1997, de 6 de junio, por el que se indulta a don Joaquín García Baeza.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín García Baeza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de abril de 1990, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Joaquín García Baeza la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14106 REAL DECRETO 884/1997, de 6 de junio, por el que se indulta a don Luis González Durán.

Visto el expediente de indulto de don Luis González Durán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de fecha 23 de enero de 1996, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Luis González Durán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga puntualmente las cantidades mensuales fijadas en el convenio regulador de separación matrimonial y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14107 REAL DECRETO 885/1997, de 6 de junio, por el que se indulta a doña María Pilar Guasch Romero.

Visto el expediente de indulto de doña María Pilar Guasch Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 12 de julio de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión